

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: NÚMERO SH/LPE/053/2023-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DE LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO"

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que la MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.-Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, que actúa como área requerente.

I.6.- Que LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, acredita su carácter de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, con nombramiento expedido a su favor el 17 DE ENERO DE 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 238 a Folio número 238, del Libro 6, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, primer párrafo y 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) 44213 la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número 18524M23 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDC040913K34.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NO. 509, COL. CENTRO CP. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NO. 509, COL. CENTRO CP. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, así como el correo electrónico violeta.villagran@samsarasoluciones.com. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL GOBIERNO" A LA ENTREGA DE 300 (TRESCIENTAS) TABLETAS ELECTRÓNICAS Y 300 (TRESCIENTOS) SMARTPHONES COMO PREMIOS PARA LOS ALUMNOS SOBRESALIENTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA 2023, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, (CORRESPONDIENTES A PARTIDAS DOS Y TRES), mediante contrato cerrado, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica el Anexo que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de **\$1,870,152.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" que se inserta dentro del "ANEXO ÚNICO", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL GOBIERNO".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en pesos mexicanos. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "EL GOBIERNO".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CUARTO PISO, NÚMERO 803, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Estado de Chihuahua; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo HTML) al correo daniela.leal@chihuahua.gob.mx.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL(LA) PROVEEDOR(A)", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsiguientes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de diciembre de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2023**, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **12 meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 80 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 409,981.00 (cuatrocientos nueve mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" quede obligados ante "EL GOBIERNO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 83, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) **LIC ANA LILIA BACA PRADO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico violeta.villagran@samsarasoluciones.com la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CUARTO PISO, NÚMERO 803, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, señalando además el teléfono 6144293300 para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto a(a) C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "EL GOBIERNO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO" notificará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" eximir al "GOBIERNO" de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a "EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL GOBIERNO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL GOBIERNO".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL GOBIERNO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL GOBIERNO", erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.



DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL GOBIERNO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "EL GOBIERNO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL GOBIERNO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL GOBIERNO", así mismo, el "EL GOBIERNO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria, en las bases de la licitación y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

DÉCIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

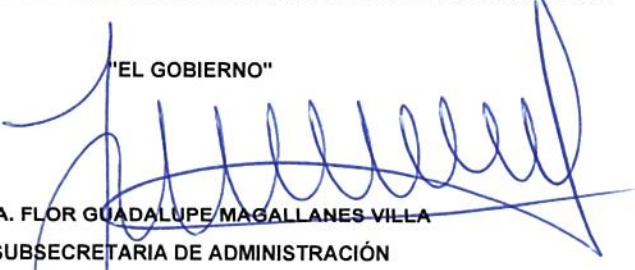
VIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.


Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023

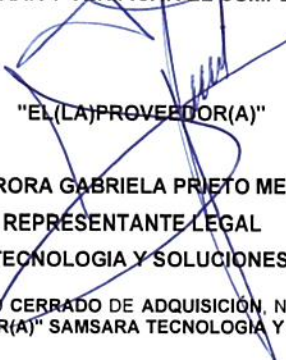
"EL GOBIERNO"


MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA


DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ
FIERRO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE


LIC. ANA LILIA BACA PRADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL (LA) PROVEEDOR(A)"


C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL
SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A.DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO SH/LPE/053/2023-B, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V., DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

ANEXO 8
PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 27 del mes de noviembre de 2023

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V., para participar en la licitación pública identificada bajo el número No. SH/LPE/053/2023, relativa a la "Adquisición y suministro de laptops, tabletas electrónicas y smartphone como premios para los alumnos sobresalientes que participen en el programa Generación de Excelencia 2023", solicitado por la Secretaria de Educación y Deporte.

Partidas 1, 2 y 3

LOS LICITANTES DEBERÁN ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS PRESENTES BASES,

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LAPTOPS, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y SMARTPHONES COMO PREMIOS PARA LOS ALUMNOS SOBRESALIENTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA 2023, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

1. Objeto de la contratación

La Secretaría de Educación y Deporte requiere de la adquisición de laptops, tabletas electrónicas y smartphones como premios para los alumnos sobresalientes que participen en el Programa Generación de Excelencia 2023, en el Estado de Chihuahua.

2. Descripción técnica de la adquisición

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Uno	265	Pieza	LAPTOP Características mínimas requeridas: Pantalla 14" HD resolución mínima (1366 x 760) Intel® Core™ i5-1135G7 de 11.ª generación (4 núcleos, caché de 8 M, base de 2,4 GHz a 4,2 GHz) como mínimo Memoria Ram 8 gb Disco de estado sólido de 512 gb como mínimo Tarjeta de Video Integrada, Cámara web y bocinas integradas

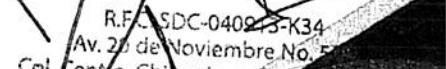
Nuestras Certificaciones



Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro. C.P.31000

+52 (614) 545 0100
+52 (656) 250 2828

ventas@samsarasoluciones.com
samsarasoluciones.com



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

155



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2023

			<p>Sistema Operativo W10 HOME 64 bits en español Conectividad WiFi y bluetooth 2 puertos de USB como mínimo Batería incluida Incluye cargador/adaptador de CA compatible. Incluye mochila para resguardo de la laptop tipo back pack acolchada con capacidad para los cables y accesorios.</p> <p>Otros requerimientos: - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo y un capítulo de solución de problemas básicos. - Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento</p> <p>Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo de reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo con características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla. En caso de que el equipo presente falla dentro del periodo de garantía, la refacción deberá ser reemplazada y no reparada.</p>
Dos	300	Pieza	<p>TABLETA ELECTRÓNICA Características mínimas requeridas: Memoria interna 4Gb Capacidad de Almacenamiento interno 64Gb Procesador de 4 núcleos Expansión de memoria >= 64 Gb Pantalla táctil 10.1", 1200 x 800 de resolución como mínimo WIFI Bluetooth Batería incluida Cámara Frontal 5.0 Megapíxeles Cámara Trasera 8.0 Megapíxeles Sistema Operativo Android Incluye cargador/adaptador de CA compatible de la misma marca</p> <p>Otros requerimientos:</p>

Nuestras Certificaciones



Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro. C.P. 31000

+52 (614) 545 0100
+52 (656) 350 2828

ventas@samsarasoluciones.com
samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

Handwritten signatures and marks in blue ink.



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2023

			<p>- Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos.</p> <p>Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento</p> <p>Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo de reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo con características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla.</p> <p>En caso de que el equipo presente falla dentro del periodo de garantía, la refacción deberá ser reemplazada y no reparada.</p>
Tres	300	Pieza	<p>SMARTPHONE Características mínimas requeridas: Memoria RAM 6 GB Procesador de 8 núcleos como mínimo 2.0 Ghz Tamaño de la pantalla 6.4 pulgadas, 1600 x 720 HD Almacenamiento interno 128 gb Sistema operativo android Pantalla táctil Cámara frontal 5 MP como mínimo Cámara trasera 13 MP como mínimo Cargador del fabricante</p> <p>Otros requerimientos: - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos.</p> <p>Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento</p> <p>Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para</p>

Nuestras Certificaciones



Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro. C.P. 31000

+52 (614) 545 0100
+52 (656) 350 2828

ventas@samsarasoluciones.com
samsarasoluciones.com

Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

			<p>atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo de reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo con características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla.</p> <p>En caso de que el equipo presente falla dentro del periodo de garantía, la refacción deberá ser reemplazada y no reparada.</p>
--	--	--	--

El proveedor deberá tener oficinas de atención abierta al público en general dentro del estado de Chihuahua, para la recepción de las solicitudes de garantías que pudieran tener los bienes ofertados, debiendo acreditarlo mediante escrito en el que manifieste el domicilio, correo electrónico y teléfono de atención, anexando al mismo fotografías del exterior e interior del establecimiento del proveedor.

Las garantías deberán ser atendidas directamente por el proveedor, para lo cual se deberá anexar junto a los equipos un documento o tríptico en el cual se indique la dirección en el estado de Chihuahua, teléfono y correo electrónico del proveedor, donde los usuarios finales podrán solicitar la garantía en caso de fallas del equipo durante el periodo de la misma, el formato del diseño de dicho documento será proporcionado al proveedor dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, por parte de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte.

Muestras

En el acto de entrega y apertura de propuestas, el licitante debe entregar una muestra de cada una de las partidas, debidamente identificadas con los datos del licitante, la cual, será revisada por personal de la Coordinación de Informática de la Secretaría de Educación y Deporte, realizando una revisión física y visual de dichos bienes, el resultado mínimo que se debe obtener de la revisión, es el cumplimiento de las especificaciones y características mínimas solicitadas.

El método de verificación utilizado será primero, realizar una revisión física de cada una de las partidas para verificar que cumplan con las características solicitadas, posteriormente, se encenderán los equipos y en configuraciones o ajustes o en la parte del menú correspondiente, se verificarán las propiedades del sistema a fin de comprobar que cumplan con las especificaciones mínimas solicitadas.

3. Plazo, lugar y condiciones de entrega

La entrega de los bienes deberá ser dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en el almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 32 número 3211, colonia Pacifico C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas.

Nuestras Certificaciones



Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro. C.P.31000

+52 (614) 545 0100
+52 (656) 350 2828

ventas@samsarasoluciones.com
samsarasoluciones.com

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-04093-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

*Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

15



El proveedor deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten por la entrega de los mismos, respondiendo en el tiempo establecido sobre aquellos incumplimientos.

4. Vigencia del contrato

A partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31/12/2023, la conclusión de la vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento por parte del proveedor de las condiciones establecidas en el instrumento jurídico y la recepción de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción del Administrador del Contrato.

5. Forma de recepción de conformidad

El día de la entrega de los bienes, personal del Departamento de Asistencia Educativa en acompañamiento de la Coordinación de Informática, ambos de la Secretaría de Educación y Deporte, deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los productos y/o servicios cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, en caso de no cumplir estos se darán por no aceptados y el proveedor deberá responder por los bienes en un plazo máximo de cinco días hábiles sin perjuicio de la aplicación de las penas que corresponden por atraso.

Personal del Área requirente elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de los bienes y a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Administrador del Contrato y a quien el mismo delegue como Supervisor.

6. De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administrador del contrato a la Lic. Ana Lilia Baca Prado, Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte o quien la sustituya en el encargo, quien a su vez, designa como Supervisora a la C.P. Luz Estela Georgina Escalante Romero, Jefa del Departamento de Asistencia Educativa, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

7. Forma de pago

En la presente licitación no se otorgará anticipo.

El pago se realizará al proveedor una vez recibidos de conformidad los bienes, dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La factura emitida deberá contener la descripción textual de los bienes, la entrega deberá ser en el domicilio que ocupa el Área de Licitaciones, dependiente de la Dirección de

Nuestras Certificaciones



samsara
Tecnología | Soluciones
R.F.C. SOC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

*Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, cuarto piso, en Avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y al correo electrónico daniela.leal@chihuahuaedu.gob.mx

8. Penas convencionales por incumplimientos

El Administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato no debiendo exceder del monto de la citada en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento.

Una vez que sea aplicada la pena convencional o por cualquier otra causa de incumplimiento, el administrador del contrato podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además en su caso hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9. Requisitos que deberá cumplir el licitante y/o proveedor

- El licitante deberá presentar según la partida en que participe los catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento.
- El licitante deberá entregar una muestra del bien ofertado por cada una de las partidas interesados en participar, debidamente identificadas con los datos del licitante y de la partida que se trate.
- El licitante deberá presentar carta del fabricante de los bienes que avale al licitante como distribuidor autorizado de su marca y que respalda su propuesta.
- Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo de reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo con características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla.

10. Garantía

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el (LA) PROVEEDOR(A) deberá de entregar, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al impuesto al Valor

Nuestras Certificaciones





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2023

Agregado. Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, la cual estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los bienes, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Partidas 1, 2 y 3

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADO
Uno	265		<p>LAPTOP Características mínimas requeridas: Pantalla 14" HD resolución mínima (1366 x 760) Intel® Core™ i5-1135G7 de 11.ª generación (4 núcleos, caché de 8 M, base de 2,4 GHz a 4,2 GHz) como mínimo Memoria Ram 8 gb Disco de estado sólido de 512 gb como mínimo Tarjeta de Video Integrada, Cámara web y bocinas integradas Sistema Operativo W10 HOME 64 bits en español Conectividad WiFi y bluetooth 2 puertos de USB como mínimo Batería incluida Incluye cargador/adaptador de CA compatible. Incluye mochila para resguardo de la laptop tipo backpack acolchada con capacidad para los cables y accesorios.</p> <p>Otros requerimientos: - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo y un capítulo de solución de problemas básicos. - Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento</p> <p>Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de</p>	<p>LAPTOP MARCA LANIX XBOOK B 15 Pantalla 15.6" Full HD (1920*1080) Core Intel Core i5 1155G7 4 Núcleos 2.50Ghz hasta 4.5Ghz Cache 8MB Sistema Operativo Windows 11 Home Memoria Ram 8 gb Disco de estado sólido de 512 gb + SSD 256 ADICIONAL Tarjeta de Video Integrada Cámara web y 2 bocinas integradas, micrófono Conectividad Wifi doble banda y bluetooth 5.0 Puertos 3 USB 3.0, 1 USB Tipo C, 1 HDMI, RJ45 Adaptador Micro SD Batería incluida 4500 mAh Incluye cargador/adaptador de CA compatible Almacenamiento externo hasta 256Gb Conectividad WiFi y bluetooth 5.0 Incluye cargador/adaptador de CA compatible 1 año de garantía Mochila 15.6 Pulgadas Asa Metálica, Backpack, Negro, BROBOTIX</p>

Nuestras Certificaciones



samsara
Tecnología | Soluciones
R.F.C. SIDO-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (644) 545 0100
www.samsarasoluciones.com



			<p>Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo de reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo con características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla. En caso de que el equipo presente falla dentro del periodo de garantía, la refacción deberá ser reemplazada y no reparada.</p>	
<p>Dos</p>	<p>300</p>		<p>TABLETA ELECTRÓNICA Características mínimas requeridas: Memoria interna 4Gb Capacidad de Almacenamiento interno 64Gb Procesador de 4 núcleos Expansión de memoria >= 64 Gb Pantalla táctil 10.1", 1200 x 800 de resolución como mínimo WIFI Bluetooth Batería incluida Cámara Frontal 5.0 Megapíxeles Cámara Trasera 8.0 Megapíxeles Sistema Operativo Android Incluye cargador/adaptador de CA compatible de la misma marca</p> <p>Otros requerimientos: - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos. Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento</p> <p>Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles</p>	<p>Tableta LANIX Ilium Pad RX10 (28851) Pantalla Táctil: 10.1 Pulgadas LCD 1280 x 800, Memoria RAM: 4 GB Incluye Funda Protectora/Audífonos Almacenamiento Interno: 64GB expandible a 128Gb Cámara Trasera 8MP Cámara Frontal: 5 MP HDR, Cámara rápida, Temporizador, Reflejo de selfi (frontal) Capacidad de batería 5100 mAh (valor típico) Conexión Cargador: USB Tipo-C; Comunicaciones: WiFi AC, B, G, N y 4G (LTE), Bluetooth Octa core Bluetooth 5.1 Batería: Litio 6000mAh Sistema Operativo Android 10 Lector de tarjetas micro SD, Jack 3.5mm, ranura para SIM Peso 540 g. 1 AÑO DE GARANTIA</p>

Nuestras Certificaciones



samsara
Tecnología | Soluciones
R.F.C. CDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com



			<p>siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo de reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo con características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla.</p> <p>En caso de que el equipo presente falla dentro del periodo de garantía, la refacción deberá ser reemplazada y no reparada.</p>	
Tres	300		<p>SMARTPHONE Características mínimas requeridas: Memoria RAM 6 GB Procesador de 8 núcleos como mínimo 2.0 Ghz Tamaño de la pantalla 6.4 pulgadas, 1600 x 720 HD Almacenamiento interno 128 gb Sistema operativo android Pantalla táctil Cámara frontal 5 MP como mínimo Cámara trasera 13 MP como mínimo Cargador del fabricante</p> <p>Otros requerimientos: - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos. Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo de reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo con características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla.</p>	<p>Smartphone Artículo: Smartphone Marca: Honor Modelo: X7A Color: Plata y/o Azul Tamaño de pantalla: 6.74 pulgadas Táctil Procesador: MT6765H, Procesador de ocho núcleos Sistema operativo: Magic UI 6.1 (basado en Android S) Memoria y Ram 6GB+128GB Cámara trasera: Cámara HD de 50 MP (F1.8) + cámara gran angular de 5 MP (F2.2) + cámara de profundidad de 2 MP (F2.4) + cámara macro de 2 MP (F2.4) Resolución de video: Admite hasta 1920 x 1080 pixeles Grabación de video: Admite la grabación de video de hasta 1080P Linterna trasera: Flash LED sencillo Modo enfoque: Zoom digital de hasta 10x Resolución de imagen: Admite hasta 8192 x 6144 pixeles Cámara frontal: Cámara de 8 MP (f/2.0) Video: Admite grabación de video de hasta 1080P Reconocimiento facial: Reconocimiento facial 2D Batería: 5330mAh, Admite hasta 10V/2.25A de super carga, Batería de polímero de iones de litio Red: 4G (LTE TDD/LTE FDD)/3G (WCDMA)/2G (GSM) Conectividad: Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, BT5.1 Sensores: Sensor de gravedad Sí Sensor de huellas dactilares Admite (huella dactilar lateral), admite desbloqueo por huella dactilar, Brújula, NFC Admite, LX1 Admite LX2010300, Sensor de luz ambiental Sí Sensor de proximidad Sí 1 Año de Garantía 40913 (34)</p>

Nuestras Certificaciones



Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/053/2023

			En caso de que el equipo presente falla dentro del periodo de garantía, la refacción deberá ser reemplazada y no reparada.
--	--	--	--

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.



ATENTAMENTE

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

Aurora Gabriela Prieto Medrano

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Nota: El presente escrito deberá presentarse por cada una de las partidas interesados a participar, preferentemente en hoja membretada del licitante y deberá ajustarse y presentarse de acuerdo a las partidas en que participe.
En caso de que el licitante sea persona física, el presente documento deberá adecuarse en lo concerniente

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO DE PROPUESTA TÉCNICA

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Nombre del Participante
3	Indicar el número del procedimiento respectivo.
4	Indicar a que es relativa el procedimiento respectivo. <i>Ejemplo. Adquisición de Cobijas para grupos vulnerables.</i>
5	Señalar la Dependencia que lo solicita. <i>Ejemplo. La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.</i>
6	Se deberá especificar detalladamente todas las condiciones y requerimientos contemplados en el anexo técnico de las presentes bases <i>Ejemplo:</i> a) Objeto de la contratación. _____ b) Vigencia del contrato. _____ c) Plazos, lugares y Condiciones de entrega. _____ d) Recepción de conformidad. _____ e) Forma de pago. _____ f) Penas convencionales. _____ g) Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante. _____ h) garantías _____ <i>Son enunciativos, mas no limitativos el anexo técnico puede contener más numerales.</i>
7	Descripción detallada de los bienes o servicios que oferta, los cuales deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas de la convocante, incluyendo además lo que se solicite, como Marca y Modelo. En caso de manejarse algún rango, el licitante deberá establecer el rango que oferta.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

Nuestras Certificaciones



Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, C.P.31000

+52 (614) 545 0100
+52 (656) 359 2828

ventas@samsarasoluciones.com
samsarasoluciones.com

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

*Tel. (614) 545 0100

www.samsarasoluciones.com

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten number 164.

ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 27 del mes de noviembre de 2023

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
PRESENTE:

Propuesta económica que presenta Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V., para participar en la licitación pública identificada bajo el número SH/LPE/053/2023, relativa a la "Adquisición y suministro de laptops, tabletas electrónicas y smartphone como premios para los alumnos sobresalientes que participen en el programa Generación de Excelencia 2023", solicitado por la secretaria de Educación y Deporte.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
TRES	300	<p>SMARTPHONE Características mínimas requeridas: Memoria RAM 6 GB Procesador de 8 núcleos como mínimo 2.0 Ghz Tamaño de la pantalla 6.4 pulgadas, 1600 x 720 HD Almacenamiento interno 128 gb Sistema operativo android Pantalla táctil Cámara frontal 5 MP como mínimo Cámara trasera 13 MP como mínimo Cargador del fabricante</p> <p>Otros requerimientos: - Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarga electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y que incluya un capítulo de solución de problemas básicos. Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo y componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro del estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención al público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de</p>	\$2,759.00	\$827,700.00



R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

Nuestras Certificaciones





SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2873691
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3597635
AGENTE
2751

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$161,220.00	\$161,220.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$161,220.00 (**CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.**)

CUMPLIMIENTO MAS BUENA CALIDAD, 10% SIN I.V.A., DE LA ADQUISICION DE EQUIPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DOS Y TRES MEDIANTE CONTRATO CERRADO, POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO "EL(LA) PROVEEDOR(A)" TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA Y EL ANEXO, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$161,220.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR: SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 509, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NO. SH/LPE/053/2023-B, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DE LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACION PUBLICA; RELATIVO A: ENTREGA DE 300 TABLETAS ELECTRONICAS Y 300 SMARTPHONES COMO PREMIOS PARA LOS ALUMNOS SOBRESALIENTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA GENERACION DE EXCELENCIA 2023, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, (CORRESPONDIENTES A PARTIDAS DOS Y TRES); CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,870,152.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE BIENES O DE LA FECHA DE TÉRMINO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; E) LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 86 Y 88 DE SU REGLAMENTO, SE OTORGA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

J12CVMiUgh18eYs7PC2X6Oh2R0ArV6O1G2g7hguKzbYP6nfHmrbtq0OprnMjvVP8qR5jyt16J5i2pWEsL7GHq5iUcbvTJf5b0xg3sSqsiWIC7Ba0T8YzCs+Rcz0h+8MvCuoB0mnuLPuR9g5KwBQKqE6ZlGHLuug*
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0602873691ASQCAW**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602873691ASQCAW

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2873691
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3597635
AGENTE
2751

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$161,220.00	\$161,220.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$161,220.00 (**CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.**)			

POR UN IMPORTE DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A., LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE BIENES O DE LA FECHA DE TÉRMINO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE SEÑALADO EN EL DOCUMENTO. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ENTE PÚBLICO POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN EL DOCUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

J12CVMIUjg18eYs7PC2X6Oh2Re0AnV601G2g7hgguiKzbYP6nHmrbg0OpniMjbVP8qRx5jy116J5i2pWEsL7GHoj5V/CbvTJf5bOxg3sZqsIWIC7Bs0T8YzCs+Rcz2h+8MvCuz/b0mnuLPuRAg9i5KwbQKqE6ZRGHLuug*
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602873691ASQCAW

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602873691ASQCAW

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2873691

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602873691ASQCAW

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.